

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 26 de enero de 2021, ingresa el proceso al despacho con terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 006360K

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 de CGP., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de terminación del contrato de arrendamiento y posterior entrega del inmueble, promovida por **TATIANA ALEXANDRA ESCORCIA OTALORA** en contra de **LED GROUP S.A.S.**

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

TERCERO: NO CONDENAR en perjuicios, por no haber medidas cautelares materializadas en el presente proceso.

CUARTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **004** del
04 de febrero _ **DEI 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JD

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Código de verificación:

d32bec0cb57ed9a7532b5bf47d94c47466b0c7d0a0b4cabe333dfef33a0b7496

Documento generado en 03/02/2021 04:27:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**